

SEPTIMO-QUARTO, VEINTI
TRES AÑOS, EL MIL
SETECIENTOS, Y SETENTA
Y UNO.



haviendo mirado al Sr. de V. aceptación y nombram^{to}
que esta villa le hizo por trece años venidos ya 20 y
mas ocurrencia del ultimo. Con la experiencia que
tenia del anterior nombram^{to} que esta villa le
hizo por lo que es ventis del que expone esta
obediencia de particular, y viendo otro de los mar
dado de la villa: el que presentare de V. Sr. Dr.
Antonio los recibos de esta V. de el Contingente en
Alicante 22 perteneciente a el año
propio pasado, esto con los recibos presentados
por el Sr. de V. en esta suintam^{to} queda V. satisfecho
el que expone, y por lo que respecta a el excoyuntamiento
bien fundado de esta villa sobre las ocurrencias
con los fiadores de el Sr. Dr. Antonio por la V. de
esta villa para que no veniendoles contra
particularer de V. con mision a igual quier de
los Cavalleros Capitulares para que vacando Co
pia de la excoyuntura de obligacion hecha por el
Sr. Dr. Antonio y fiadores en qual quier Obento
la presenten en justicia para que se dista la fin
con excoyuntamiento. Potestad no se presente con
tra ellas, ni sea contra otro que de quier a
sacar a V. de el Sr. de V. como de sus fiadores con
lo que queda a Chacado el Concejo de esta V.
oponemeng de el que expone, y segun